SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA

COMITÉ EJECUTIVO DEL SUTSIVECOL

SECRETARIO GENERAL
Mario Julián Torres Jiménez

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Carlos Alberto Meza Vázquez

SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
Blas Fernando Venegas Dávila

SECRETARIA DE FINANZAS
Erika Yaneth Pérez Virgen

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
Griselda Larios Estrada

SECRETARIO DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTES
Fermín Guerrero Núñez

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Silvia Preciado Virgen

SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.
Carmen Silvia Hernández Virgen

SECRETARIA DE VIVIENDA
Patricia Beatriz Neri Rodríguez

SECRETARIA DEL INTERIOR
María Esperanza Berver Cruz

OFICIAL MAYOR
Gloria Estela Vizcaíno Barajas

COMITÉ DE VIGILANCIA

PRESIDENTE: Paula Espinosa Cárdenas
SECRETARIO: Alicia Barajas Fuentes
SECRETARIO: Fermín Guerrero Rincón

COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

PRESIDENTE: María Elena Fuentes Castillo
PRIMER VOCAL: Isaías Cárdenas Ceja
SEGUNDO VOCAL: Patricia Gutiérrez Valladares

4 DE MAYO DE 2011 - 4 DE MAYO DE 2015

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA

EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, CONSTITUIDO EN ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL, CONVOCADA POR LA UNION DE SINDICATOS AL SERVICIO DEL GOBIERNO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y CON EL OBJETO DE DAR LEGALIDAD A ESTE ORGANISMO SINDICAL, SE FORMULAN LOS PRESENTES

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION, NOMBRE, LEMA, DOMICILIO Y RELACION CON OTRAS AGRUPACIONES SINDICALES.

ARTICULO 1°.- LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, SE CONSTITUYEN PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES ECONOMICOS Y SOCIALES EN ORGANISMO SINDICAL QUE SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTICULO 2°.- EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, ES MIEMBRO INTEGRANTE DE LA UNIÓN DE SINDICATOS AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LO TANTO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

ARTICULO 3°.- EL LEMA QUE USARA EL SINDICATO SERA **"SERVIR AL PUEBLO"**

ARTICULO 4°.- EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, MANTENDRA RELACIONES A TRAVES DE LA UNIÓN DE SINDICATOS CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES AL SERVICIO DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y CON ELLAS PODRA EJECUTAR ACCIONES SOLIDARIAS PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN BENEFICIO COLECTIVO.

ARTICULO 5°.- EL DOMICILIO SOCIAL DEL SINDICATO QUEDARA ESTABLECIDO EN **AV. NIÑOS HEROES Nº 338** COLONIA JUAÑ JOSE RIOS III DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

CAPITULO SEGUNDO

EL OBJETIVO Y PROGRAMA DE ACCION

ARTÍCULO 6°.- EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, TIENE POR OBJETO:

I.- LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS AGREMIADOS.
II.- MANTENER SU INTEGRIDAD, INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA.
III.- CONSOLIDAR LA UNIDAD SINDICAL.

ARTICULO 7°.- PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO, EL SINDICATO ADOPTARA EL PROGRAMA DE ACCION SIGUIENTE:

I.- DEFENDER, PROMOVER Y SATISFACER LOS INTERESES SOCIALES, ECONOMICOS, LABORALES Y CULTURALES DE SUS AGREMIADOS, PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES DE VIDA.

II.- PRESERVAR LA LEGITIMIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA REPRESENTACION SINDICAL MANTENER LA INTEGRIDAD, INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DEL SINDICATO.

III.- ELEVAR LA CONCIENCIA Y SOLIDARIDAD DE Y ENTRE LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO.

IV.- MEJORAR LA CAPACIDAD DE LOS AGREMIADOS CONFORME A LA PRIMERA FRACCION.

- ACTUAR DENTRO DE LAS NORMAS VIGENTES Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES REALES DEL MEDIO SOCIAL EN QUE VIVIMOS, DEBIENDO SER SIEMPRE EL FACTOR DE LUCHA, LA REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES DENTRO DE SU CONCEPTO DE JUSTICIA SOCIAL.

- DEFENDER CON TODOS LOS MEDIOS QUE ESTEN A SU ALCANCE, QUE LAS AUTORIDADES CESEN, SUSPENDAD O MOVILICEN INJUSTISFICADAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN.

- LUCHAR POR MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO, EL SALARIO, LAS PRESTACIONES SOCIALES Y LA CAPACITACION.

- ATENDER POR APORTACION DE LA PARTE PATRONAL, LAS NECESIDADES DE VIVIENDA DE LOS AGREMIADOS Y EL VALOR ADQUISITIVO DEL SALARIO.

- LUCHAR POR EL ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA PENSION POR JUBILACION, RETIRO, INCAPACIDAD Y MUERTE.

- GESTIONAR LA PERMANENCIA Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- LUCHAR POR LA APROBACION, VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESCALAFON, ASI COMO LA PROMULGACION DE LAS LEYES QUE SEAN NECESARIAS, PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O ESTATALES, EL OTORGAMIENTO DE BECAS A LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES QUE DESEEN SEGUIR ESTUDIANDO.

- PROMOVER QUE SUS AGREMIADOS CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DE TRABAJO LEGALMENTE CONTRAIDAS.

CAPITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ARTÍCULO 8º.- EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAMIENTO INTERNO, SE ESTRUCTURA DE LA FORMA SIGUIENTE:

COMITÉ EJECUTIVO

I.- SECRETARIA GENERAL
II.- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
III.- SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
IV.- SECRETARIA DE FINANZAS
V.- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
VI.- SECRETARIA DE RECREACION CULTURA Y DEPORTE.
VII.- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
VIII.- SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
IX.- SECRETARIA DE VIVIENDA
X.- SECRETARIA DEL INTERIOR
XI.- OFICIALIA MAYOR

COMITÉ DE VIGILANCIA

I.- PRESIDENTE.
II.- SECRETARIO.
III.- SECRETARIO.

CAPITULO CUARTO

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES.

ARTICULO 9°.- SON MIEMBROS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, LOS TRABAJADORES DE BASE, DE LISTA DE RAYA Y EVENTUALES, QUE NO DESEMPEÑEN FUNCIONES DE CONFIANZA O SUPERVISION DE LAS DISTINTAS AREA DE TRABAJO.

ARTICULO 10°.- PARA INGRESAR O REINGRESAR AL SINDICATO SE REQUIERE:

I.- ESTAR EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

II.- FORMULAR POR CUADRUPLICADO EL PLIEGO DE ADHESION AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.

III.- HABER SIDO APROBADA LA SOLICITUD POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

IV.- HABER PROTESTADO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR PLENAMENTE LOS POSTULADOS QUE SOSTIENEN EL SINDICATO, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES QUE SE DERIVEN DE ELLOS Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL, PROTESTA QUE DEBE RENDIR ANTE LA PROXIMA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTICULO 11°.- LOS MIEMBROS EXPULSADOS DEL SINDICATO PODRAN REINCORPORARSE PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, SUJETANDOSE A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS RELATIVAS.

ARTICULO 12°.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO LAS SIGUIENTES:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS ASAMBLEAS, CONGRESOS Y CONSEJOS ADOPTADOS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES Y LA BUENA MARCHA DEL SINDICATO.

II.- EMITIR SU VOTO EN LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES DEL SINDICATO.

III.- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES CONFERENCIAS, CURSOS DE CAPACITACION, MANIFESTACIONES, MITINES O CUALQUIER OTRO ACTO DE VIDA SINDICAL CONVOCADOS POR LOS ORGANOS SINDICALES FACULTADOS PARA ELLO.

IV.- CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE EN LAS COMISIONES QUE LES CONFIERA AUN EL CASO DE OCUPAR CARGOS DE REPRESENTACION POPULAR.

V.- ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO SINDICAL.

VI.- CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DEL ORGANISMO SINDICAL.

VII.-APORTAR CON TODA PUNTUALIDAD LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y ACEPTAR DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES POR LAS OFICINAS PAGADORAS.

VIII.- ACEPTAR LAS DEDUCCIONES EXTRAORDINARIAS POR CONCEPTO DE COTIZACION SINDICAL QUE VERIFIQUEN LAS OFICINAS PAGADORAS POR ACUERDO DE LAS ASAMBLEAS SINDICALES.

IX.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON EXACTITUD TODAS LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS EN CASO DE HUELGA AJUSTADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

X.- TRATAR TODOS LOS ASUNTOS Y CONFLICTOS SINDICALES POR CONDUCTO DEL SINDICATO.

XI.- NO ACEPTAR PROCEDIMIENTO ALGUNO INICIADO EN SU CONTRA POR LAS AUTORIDADES, SIN LA INTERVENCION DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

XII.- DESEMPEÑAR CON LEALTAD LOS PUESTOS DE DIRECCION SINDICAL QUE LA ASAMBLEA LES CONFIERA.

XIII.- AYUDAR FRATERNAL Y SOLIDARIAMENTE A TODOS LOS DEMAS MIEMBROS DEL SINDICATO EN LA RESOLUCION DE SUS PROBLEMAS PERSONALES Y DE TRABAJO.

XIV.- DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD, LEALTAD A SU ORGANISMO Y DILIGENCIA, LOS PUESTOS PUBLICOS O DE REPRESENTACION POPULAR QUE LES CONFIERA LA ADMINISTRACION PUBLICA O EL VOTO POPULAR.

XV.- VELAR PERMANENTEMENTE POR LA UNIDAD E INTEGRIDAD DEL SINDICATO, REALIZANDO TODO LO QUE LES BENEFICIE, ABSTENIENDOSE DE EJECUTAR Y COMBATIENDO LOS PROCEDIMIENTOS LESIVOS O PERJUDICIALES A LA BUENA MARCHA Y EL BUEN NOMBRE DEL ORGANISMO SINDICAL.

ARTICULO 13°.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

I.- SER REPRESENTADO POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO LEGALMENTE RECONOCIDOS, EN LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS INTERESES LABORALES Y DE LOS QUE ELLOS DERIVEN, ASI COMO SUS ASUNTOS DE OTRA INDOLE CUANDO SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

II.- SER APOYADOS POR EL SINDICATO PARA LOGRAR ASCENSOS.

III.- VOTAR Y SER ELECTOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS Y COMISIONES, EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DEL SINDICATO, DEBIENDO LOS ASPIRANTES LLENAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS.

IV.- GOZAR DE LAS PRESTACIONES DE TODA INDOLE LOGRADAS POR EL SINDICATO.

V.- PRESENTAR INICIATIVAS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DEL TRABAJADOR, LOS PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO SINDICAL O PARA SUPERAR EL SERVICIO AL PUBLICO.

VI.- GOZAR DE LA ASESORIA SINDICAL PARA SUS FAMILIARES A EFECTO DE LOGRAR LA PROTECCION Y PRESTACIONES DERIVADAS DEL SEGURO SOCIAL.

VII.- EXIGIR QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CUANDO LO SOLICITEN DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

VIII.- SER INFORMADOS SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS REPRESENTANTES SINDICALES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

IX.- TENER ACCESO A LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS EN TODA ORDEN DEL DIA A EFECTO DE EJERCER RESPONSABLEMENTE SU DERECHO A VOTAR.

X.- DENUNCIAR ANTE LOS ORGANOS CORRESPONDIENTES TODA IRREGULARIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO.

XI.- LOS DEMAS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

CAPITULO QUINTO

DE LOS DIRIGENTES SINDICALES, DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

ARTICULO 14°.- SOLO PODRAN OCUPAR CARGOS EN LA DIRECCION DEL SINDICATO LOS MIEMBROS QUE LLENEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 15°.- LA ELECCION DE FUNCIONARIOS SE REALIZARA MEDIANTE VOTO DIRECTO Y SECRETO SIEMPRE Y CUANDO LA MAYORIA DE LA ASAMBLEA ASI LO DETERMINE.

ARTICULO 16°.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS DIRIGENTES SINDICALES:

I.- REPRESENTAR SOCIAL, POLITICA Y JURIDICAMENTE AL SINDICATO.

II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA CONVENCION Y DECLARACION DE PRINCIPIOS.

III.- ELABORAR Y EXPEDIR LOS REGLAMENTOS GENERALES CONJUNTAMENTE CON LA UNION DE SINDICATOS.

IV.- REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS SECRETARIAS QUE LO INTEGRAN.

V.- DECIDIR SOBRE LA REMOCION DE SUS MIEMBROS.

VI.- DICTAR LINEAS POLITICO SOCIALES Y DE TRABAJO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCION PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS.

VII.- DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE INGRESO QUE LE SEAN TURNADAS PARA SU ACEPTACION.

VIII.- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE DE VIGILANCIA LOS CASOS DE SUSPENSION DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

IX.- SOLICITAR EL APOYO DE LA UNION DE SINDICATOS Y OTROS ORGANISMOS SINDICALES EN CASO DE AGRESION O VIOLACION DE LA SOBERANIA SINDICAL.

X.- ESCUCHAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y RESOLVER SUS PROBLEMAS.

XI.- RENDIR POR ESCRITO, LOS INFORMES DE SU GESTION ANTE LA ASAMBLEA CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA POR ESTOS ESTATUTOS.

XII.- NINGUN FUNCIONARIO DEL SINDICATO PODRA DESEMPEÑAR DOS CARGOS SIMULTANEAMENTE.

ARTICULO 17°.- LA SOBERANIA Y GOBIERNO DEL SINDICATO SE EJERCEN POR MEDIO DE LOS ORGANOS SIGUIENTES:

I.- ASAMBLEA GENERAL

II.- COMITÉ EJECUTIVO

III.- COMITÉ DE VIGILANCIA

DE LOS CONGRESOS, ASAMBLEAS GENERALES Y DE SUS FACULTADES:

ARTICULO 18°.- EL CONGRESO GENERAL ES EL ORGANISMO SUPREMO DEL GOBIERNO DEL SINDICATO Y SE REUNIRA CADA CUATRO AÑOS EN EL LUGAR QUE FIJARA INVARIABLEMENTE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE DEBERA APROBAR EL COMITÉ EJECUTIVO Y QUE EXPEDIRA CON 30 DIAS DE ANTICIPACION.

ARTICULO 19°.- SON FACULTADES DEL CONGRESO GENERAL:

I.- NOMBRAR Y RENOVAR LIBREMENTE A , LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

II.- NOMBRAR Y RENOVAR LIBREMENTE A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ANTE LA UNION DE SINDICATOS DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

III.- RECIBIR EL INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO Y RESOLVER SOBRE EL MISMO.

IV.- REFORMAR LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO.

V.- ESTABLECER O MODIFICAR LA COTIZACION SINDICAL.

VI.- RESOLVER EN ÚLTIMA INSTANCIA LOS ASUNTOS EN MATERIA DISCIPLINARIA.

ARTICULO 23°.- EL COMITÉ EJECUTIVO SERA INTEGRADO EN LA FORMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA:

I.- SECRETARIA GENERAL.

II.- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

III.- SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

IV.- SECRETARIA DE FINANZAS.

V.- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

VI.- SECRETARIA DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTE.

VII.- SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

VIII.- SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

IX.- SECRETARIA DE VIVIENDA

X.- SECRETARIA DEL INTERIOR

XI.- OFICIALIA MAYOR

ARTICULO 24°.- PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO, EL CONGRESO DESIGNARA UN SUPLENTE QUE LO SUBSTITUIRA TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.

ARTICULO 25°.- SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ADEMAS DE LAS QUE ESTABLECE EL CAPITULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS, LAS SIGUIENTES:

I.- EJERCER LA REPRESENTACION DEL SINDICATO, HACER RESPETAR LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS Y SUS PROPIOS ACUERDOS.

II.- ASUMIR LA ORIENTACION Y DIRECCION DEL SINDICATO.

III.- TENER LA PERSONALIDAD LEGAL DEL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES.

IV.- CELEBRAR EN UNION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA SESIONES ORDINARIAS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL CASO LO REQUIERA.

V.- CONVOCAR A CONGRESOS ORDINARIOS DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y EXTRAORDINARIOS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

VI.- TENER A SU CARGO A TRAVES DEL SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS, EL MANEJO DE FONDOS Y VALORES DEL SINDICATO Y RENDIR INFORMACION ANUALMENTE, PRESENTANDO UNA CUENTA COMPLETA Y DETALLADA DE LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS SINDICALES.

VII.- DECRETAR HUELGAS PARCIALES O GENERALES CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES ASI LO MANIFIESTEN Y CUANDO SE HAYAN SATISFECHO LOS REQUISITOS LEGALES.

VIII.- NOMBRAR DE ACUERDO CON EL COMITÉ DE VIGILANCIA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE CONFORMIDAD CON LOS QUE SE ESTABLECE EN ESTOS ESTATUTOS.

IX.- ACORDAR SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 26°.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO:

I.- ASUMIR LA REPRESENTACION JURIDICA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

II.- EXTENDER PODERES GENERALES O PARTICULARES PARA ASUNTOS DEL SINDICATO A LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTES, REVOCAR LOS EXPEDIDOS POR EL MISMO O POR OTROS FUNCIONARIOS DE LA AGRUPACION.

IV.- LLEVAR UN REGISTRO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE SE ESTEN TRAMITANDO PARA DARLOS A CONOCER OPORTUNAMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO O AL SECRETARIO GENERAL CUANDO ESTOS LO SOLICITEN.

V.- VIGILAR LOS ACTOS DE LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LESIVOS, HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL Y PROPONER MEDIDAS DE ACCION.

VI.- ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL COMITÉ EJECUTIVO EL REGLAMENTO DE ESCALAFON Y VIGILAR QUE SU APLICACIÓN SE EJECUTE EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

VII.- FIRMAR JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL TODA CORRESPONDENCIA QUE COMPETA A ESTA SECRETARIA.

VIII.- AUXILIAR Y ASESORAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CUANDO OCURRAN AL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN CONFLICTOS LABORALES.

IX.- LAS DEMAS QUE SE CONFIERAN A ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 28°.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.

I.- LLEVAR CONTROL MINUCIOSO DE LOS SOCIOS DE LA AGRUPACION Y DEL MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS DE LOS MISMOS.

II.- INTEGRAR EL ARCHIVO ESPECIAL DE LOS DERECHOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LA VIDA ORGANIZADA DEL SINDICATO.

III.- CONVOCAR CON ACUERDO DE LA SECRETARIA GENERAL, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

IV.- DOTAR LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA UNIDAD Y DISCIPLINA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

V.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE CONVOCATORIA DE LOS CONGRESOS GENERALES, EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DEL COMITÉ EJECUTIVO, ASI COMO DE ASAMBLEAS A LAS QUE HAYA DE CONVOCAR DIRECTAMENTE EL COMITÉ.

ARTICULO 29º.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

I.- CUSTODIAR Y MANEJAR LOS FONDOS DEL SINDICATO DESTINADOS A FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

II.- TENER BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LA DOCUMENTACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

III.- DEPOSITAR EN CUENTA CORRIENTE EN UNA INSTITUCION BANCARIA LOS FONDOS DEL SINDICATO MANCOMUNADAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.

IV.- EFECTUAR LAS EROGACIONES QUE SEAN AUTORIZADAS.

V.- PRESENTAR TRIMESTRALMENTE EL CORTE DE CAJA AL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO.

VI.- PROPORCIONAR LOS DATOS QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO, DE ACUERDO CON EL ESTADO QUE GUARDA LA CONTABILIDAD.

VII.- ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS, QUE SERA SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO.

VIII.- PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS DEL SINDICATO.

IX.- RESPONDER ANTE EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE CUALQUIER DEFICIENCIA O IRREGULARIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

X.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 30°.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

I.- CUIDAR EL ARCHIVO GENERAL DEL SINDICATO.

II.- LLEVAR AL CORRIENTE EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS QUE SE PROMUEVAN.

III.- RECOPILAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS CONGRESOS ASI COMO POR LAS DEMAS REUNIONES Y ACTOS EFECTUADOS POR EL SINDICATO.

IV.- RECOPILAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

V.- INFORMAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SOBRE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

VI.- AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO GENERAL, LAS COPIAS QUE SE EXPIDAN SOBRE CUALQUIER ACUERDO QUE SE FIGURE EN EL LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS.

ARTICULO 31°.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RECREACION CULTURA Y DEPORTE.

I.- ORGANIZAR Y DESARROLLAR DE ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL TODO TIPO DE EVENTOS RELATIVOS A LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES DE LA CULTURA.

II.- PROMOVER LA INSTALACION DE BIBLIOTECAS Y LA ADQUISICION DE LITERATURA QUE ELEVE EL NIVEL CULTURAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

III.- PROMOVER EXCURSIONES Y VIAJES CON FINES ESPECIALMENTE CULTURALES.

IV.- PLANEAR Y PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A IMPULSAR LA EDUCACION Y EL DEPORTE ENTRE MIEMBROS DEL SINDICATO.

V.- PROMOVER Y ORGANIZAR COMPETENCIAS DENTRO DEL MISMO SINDICATO Y CON LAS DEMAS ORGANIZACIONES SINDICALES ADHERIDAS A LA UNION DE SINDICATOS DEL ESTADO DE COLIMA.

VI.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 32º.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS ELECTOS EN EL CONGRESO GENERAL, PARA CADA UNO DE ESTOS SE DESIGNARAN LOS SUPLENTES RESPECTIVOS QUE LOS SUBSTITUIRAN EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS QUE OCURRIEREN DURANTE SU EJERCICIO.

ARTICULO 33º.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

I.- VIGILAR QUE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO SINDICAL SE AJUSTEN AL EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y A LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LAS CONVENCIONES Y ASAMBLEAS.

II.- EVALUAR ANUALMENTE LA CONTABILIDAD DEL SINDICATO.

III.- ASISTIR A LAS CONVENCIONES, ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS, ASI COMO LAS SESIONES PLENARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

IV.- SUGERIR AL COMITÉ EJECUTIVO, INICIATIVAS TENDIENTES A BENEFICIAR A LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO.

V.- CONOCER Y ATENDER LAS QUEJAS QUE POR VIOLACION A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS FORMULEN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS QUE ESTOS PRESENTEN CONTRA LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

VI.- CONOCER, INVESTIGAR Y RESOLVER LOS FALLOS DICTADOS POR LAS COMSIONES DE HONOR Y JUSTICIA.

VII.- APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE PROCEDAN.

VIII.- PEDIR AL COMITÉ EJECUTIVO EL INFORME ANUAL DE LABORES A REALIZAR.

IX.- EN GENERAL PODRA REALIZAR VISITAS DE INSPECCION, REVISION DE DOCUMENTACION Y SOLICITAR INFORMACION ESTRICTAMENTE NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION.

X.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 34°.- LAS SANCIONES Y FALLOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA TIENE VALIDEZ CUANDO HAYAN SIDO ACORDADOS POR LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES.

CAPITULO NOVENO

DEL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO

ARTICULO 35°.- PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE DEMANDA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EL SOSTENIMIENTO DE LOS ORGANOS Y DEPENDENCIA QUE INTEGRAN EL SINDICATO Y PARA SATISFACER LOS DEBERES DE SOLIDARIDAD, SE ESTABLECE LA CUOTA DE SOLIDARIDAD DEL 1% SOBRE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS FIJAS DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 36°.- EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE ESPECIFICARAN LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN AL ORGANISMO ESTATAL DEL CUAL SEA FILIAL EL SINDICATO.

ARTICULO 37°.- LAS CUOTAS DEBERAN SER DESCONTADAS POR LA OFICINA DE NOMINAS O LAS QUE EFECTUE LOS PAGOS EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA EN CADA QUINCENA DEL AÑO.

ARTICULO 38°.- LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SOLO PODRAN SER FIJADAS POR EL CONGRESO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LO REQUIERA LA RESOLUCION DE UN PROBLEMA DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL SINDICATO, O EN CIRCUNSTANCIAS DE CALAMIDAD REGIONAL QUE AFECTEN EL GRADO EXTREMO DEL SINDICATO O SUS FAMILIAS.

CAPITULO DECIMO

DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTICULO 39°.- EL PATRIMONIO DEL SINDICATO SE CONSTITUIRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE EN EL FUTURO ADQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES O EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE CARÁCTER SOCIAL O RECREATIVO PARA SUS AGREMIADOS.

ARTICULO 40°.- ASIMISMO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO LOS FONDOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS Y LOS DE DONACIONES.

ARTICULO 41°.- QUEDA FACULTADO EL COMITÉ EJECUTIVO, PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES ESPECIFICADAS EN ESTE ORDENAMIENTO.

E).- TODO ACTO DE DESLEALTAD, INDISCIPLINA O TRAICION AL SINDICATO.

F).- LA INCOMPETENCIA, DESATENCION, NEGLIGENCIA O MALA FE EN LA TRAMITACION DE LOS ASUNTOS A SU CUIDADO O A LA INVASION INJUSTIFICADA DE FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS DIRIGENTES.

G).- AFILIARSE, PERTENCER O COADYUVAR EN GRUPOS Y ORGANIZACIONES CON TENDENCIAS ANTAGONICAS AL SINDICATO.

ARTICULO 44°.- EL ESTUDIO CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDEN EN LA FORMA ESTABLECIDA POR ESTOS ESTATUTOS A LOS SIGUIENTES ORGANOS SINDICALES:

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA
COMITÉ EJECUTIVO
COMITÉ DE VIGILANCIA
LOS CONGRESOS Y CONSEJOS

ARTICULO 45°.- CUANDO SE TRATE DE FALTAS LEVES COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SE AMONESTARA CON TODA SEVERIDAD A LOS ACUSADOS, SI LA FALTA FUERE GRAVE PARA LOS INTERESADOS DEL ORGANISMO, EL CASO SE TURNARA A LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 46°.- PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES LA SANCION IMPUESTA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SE REQUERIRA LA CONFIRMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, EL CUAL EMITIRA SU RESOLUCION, PREVIO ESTUDIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 30 DIAS.

ARTICULO 47°.- PARA LA APLICACIÓN DEFINITIVA DE LAS EXPULSIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, DEBERAN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE SU CONGRESO O CONSEJO.

ARTICULO 48°.- EL COMITÉ DE VIGILANCIA PREVIA INVESTIGACION PODRA LLEGAR A SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A UNO O MAS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE LE FUEREN CONSIGNADOS, LA CONSIGNACION DEBERA VENIR DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, EL FALLO DEFINITIVO QUEDARA A CARGO DEL CONSEJO O CONGRESO INMEDIATO.

ARTICULO 49°.- LA CONSIDERACION DE LAS DISCIPLINAS SERA A CARGO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN DADO CASO LA RECONSIDERACION DE UNA EXPULSION REQUIERE EL ACUERDO EXPRESO O LA DELEGACION DE FACULTADES DE UN CONGRESO O CONSEJO.

CAPITULO DUODECIMO

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

ARTICULO 50°.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SERA UN ORGANO TRANSITORIO EXCLUSIVAMENTE CONSTITUIDO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS CASOS QUE LE SE SEAN TURNADOS EN RELACION CON LAS FALTAS COMETIDAS POR MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO 51°.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PODRA SER NOMBRADA POR LOS CONSEJOS Y CONGRESOS O POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA; SUS COMPONENTES SERAN AJENOS POR ENTERO A ESTOS DOS ORGANISMOS DE GOBIERNO.

ARTICULO 52°.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SERA INTEGRADA, EN CADA CASO, POR UN PRESIDENTE Y DOS VOCALES, Y SUS REPECTIVOS SUPLENTES.

ARTICULO 53°.- LOS FALLOS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SE TOMARAN CUANDO MENOS POR LA MAYORIA DE SUS COMPONENTES.

ARTICULO 54°.- LOS FALLOS DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA SERAN APELABLES ANTE EL COMITÉ DE VIGILANCIA, LA RESOLUCION QUE SE DICTE SERA INAPELABLE.

ARTICULO 55°.- CORRESPONDE AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y AL COMITÉ EJECUTIVO RESOLVER SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y DICTAMENTES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DE LOS RECURSOS DE HUELGA

ARTICULO 56°.- EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA EJERCERA EL DERECHO DE HUELGA, RECURSO SUPREMO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 57°.- LAS DECISIONES DE HUELGA DEBERAN SER SOMETIDAS AL ESTUDIO DEL COMITÉ EJECUTIVO, DESPUES DE SER VOTADAS EN ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 58°.- EL COMITÉ EJECUTIVO, RESOLVERA EN UN PLAZO DE 15 DIAS LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL MOVIMIENTO DE HUELGA, SI TRANSCURRIDO ESTE TERMINO EL COMITÉ EJECUTIVO NO RESUELVE, LA HUELGA SE CONSIDERARA AUTORIZADA.

ARTICULO 59°.- CUALQUIER MEDIDA DE ACCION SINDICAL DE CARÁCTER COLECTIVO QUE SE TOME POR LOS TRABAJADORES EN DEFENSA DE SUS INTERESES, DEBERA AJUSTARSE INVARIABLEMENTE A LOS LINEAMIENTOS QUE CONSIGNAN LOS ARTICULOS ANTERIORES.

CAPITULO DECIMO CUARTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 60°.- LOS PRESENTES ESTATUTOS CONSTITUYEN LA LEY SUPREMA DEL SINDICATO, LOS ORGANOS DIRIGENTES DE ESTE SE HAYAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y NO PODRAN EN NINGUN CASO PONER EN PRACTICA NORMAS ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO QUE NO ESTEN PREESCRITAS EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 61°.- QUEDA FACULTADO TODO EL COMITÉ EJECUTIVO PARA ADECUAR LA ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 62°.- LA REFORMA O MODIFICACION A ESTOS ESTATUTOS SOLO PODRA HACERSE POR UN CONGRESO O EN UN CONSEJO AUTORIZADO EXPRESAMENTE.

ARTICULO 63°.- EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, SOLO PODRA DISOLVERSE CUANDO EL 75% DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN ASI LO DETERMINEN.

ARTICULO 64°.- EN CASO DE DISOLUCION DEL SINDICATO SE REMATARAN TODOS LOS BIENES Y EL PRODUCTO DE ESTE REMATE SE APLICARA A FAVOR DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE DIRECTAMENTE ESTEN BENEFICIANDO A LOS TRABAJADORES.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRAN EN VIGOR DESDE EL DIA DE SU APROBACION POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.

ARTICULO SEGUNDO.- QUEDA FACULTADO EL COMITÉ EJECUTIVO PARA REGISTRAR LOS PRESENTES ESTATUTOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

COLIMA, COL., JUNIO DE 2011

MARIO JULIAN TORRES JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL

CARLOS ALBERTO MEZA VAZQUEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN